

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req. 274 Fecha 15 NOV. 2017

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 274 -2017-GRC-GRDE

Callao, 15 NOV. 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 16-2014/GRC/GRDE/OAP/SFL-OJZM de fecha 26 de Diciembre del 2014; así como el Informe Legal N° 091-2017/GRC/GRDE/OAP/SFL-AMZY de fecha 16 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización prevé que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprende entre otros, el acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad de dominio de los bienes correspondientes;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 51° señala que "son funciones en materia agraria: n) promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico — legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas (...);"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA de fecha 13 de mayo de 2011, establece que a partir de esta fecha, el Gobierno Regional del Callao, es competente para la función establecida, en el literal n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en materia agraria;

Que, en este sentido, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao a través de la actividad "Saneamiento Físico –Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuarios en la Provincia Constitucional del Callao", dispuso ejercer competencia administrativa respecto a los diferentes expedientes derivados por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), evaluándose diferentes expedientes correspondientes al Proyecto Parque Porcino;

Que, mediante Provedo N° 048-2014-GRC/GRDE/OAP-SFL de fecha 26 de diciembre de 2014, se derivó el Exp. (U.C.) N° 007483 correspondiente al administrado Andrea Cayo Mamani al área legal de la actividad "Saneamiento Físico –Legal de predios rústicos y tierras eriazas destinados para uso agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao -2014" para su respectiva atención;

Que, mediante Resolución Directoral N° 055-94-AG-PETT de fecha 05 de diciembre de 1994, se resolvió adjudicar en venta a favor de la administrada Andrea Cayo Mamani, el terreno eriazo para otros usos agrarios correspondiente al Parque Porcino, para ser dedicado a la actividad pecuaria, signado con Unidad Catastral N° 007483 (Ex U.C. N° 10907), que cuenta con un área de 1.600.00 m² (0.16 Ha) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; expidiéndose para tal efecto, el Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos para Usos Agrarios N° 2382-AG-PETT del 22 de diciembre 1994, obligándose a (...) "destinar las tierras eriazas al uso agrario, para el que las adquirió dentro del plazo (02) años; y que (...) "el incumplimiento de las condiciones pactadas produciría de pleno derecho, la caducidad del derecho de

Sra. LIDIA HAYDÉE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req. 224 Fecha 15 NOV. 2017



propiedad de las tierras; y consiguientemente la rescisión o resolución del contrato, de conformidad con el Art. 65° del Decreto Supremo N° 048-91-AG, inscribiéndose en la Partida N° P01135832 del Registro Propiedad Inmueble de Lima;

Que, mediante el Informe Técnico N° 021-2014/GRC/GRDE/OAP/SFL-GHR de fecha 01 de diciembre de 2014, se indica que el predio signado como U.C. N° 007483, se encuentra en posesión y conducción directa, continua y pacífica y pública del predio signado como Unidad Catastral N° 007483, ubicado en el distrito de Ventanilla, provincia y departamento de Lima y lo ha dedicado para fines agropecuarios;

Que, por otro lado, si bien es cierto que el contenido de las cláusulas cuarta y quinta del contrato antes referido, no corresponde estrictamente a un pacto de reserva de dominio establecido en el Art. 1583° del Código Civil, sino a una condición resolutive expresa, de conformidad con el Art. 1430° del mismo cuerpo de leyes, debiendo considerarse como una carga o medida restrictiva de dominio; también lo es que, el espíritu del Art. 18° del Decreto Legislativo N° 011-97-AG, establece que no solo se disponga el levantamiento de reserva de dominio; sino también, la cancelación de la carga a favor del Estado, si el adjudicatario ha cumplido con las condiciones pactadas en el contrato citado;

Que en consecuencia, luego del análisis respectivo de los actuados que continúen el presente expediente administrativo, es procedente que el Gobierno Regional del Callao, levante la reserva de dominio y/o cancele la carga a favor del Estado, respecto a la Unidad Catastral U.C. N° 007483, que cuenta con un área rectificada de 1,968.00 m2 (0.1968 Ha.) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, adjudicada a favor del administrado ANDREA CAYO MAMANI, por haber cumplido con las condiciones pactadas en el Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos para otros Usos Agrarios N° 2382-AG-PETT del 22 de diciembre de 1994;

Estando a lo informado por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, mediante Informe Técnico N° 021-2014/GRC/GRDE/OAP/SFL-GRH de fecha 01 de diciembre de 2014; Informe Legal N° 016-2014/GRC/GRDE/OAP/SFL-OJZM y el Informe Legal N° 091-2017/GRC/GRDE/OAP/SFL-AMZY;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución de Superintendencia Nacional de Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, TUO de Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el levantamiento de la reserva de dominio y/o cancelación de la carga a favor del Estado respecto a la Unidad Catastral N° 007483, que cuenta con un área rectificada de 1,968.00 m2 (0.1968 Ha.) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, adjudicada a favor del administrado ANDREA CAYO MAMANI, por haber cumplido con las condiciones pactadas en el Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos para otros Usos Agrarios N° 2382-AG-PETT del 22 de diciembre de 1994.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción registral del presente acto administrativo ante la Superintendencia Nacional de Registro Públicos -SUNARP.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al administrado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE